



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



81-18
C-4475

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 323/25**

Sucre, 21 de agosto de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-17 de 29 de julio de 2025, ingresa al Concejo Municipal, con CITE: **DESPACHO N° 766/25** de 28 de julio de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leño Palenque - ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Ing. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que remite junto con todos los antecedentes para que se proceda a la aprobación del **Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca**, para su correspondiente tratamiento y consideración.

1.- Que en virtud al **INFORME TÉCNICO, CITE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN N° 270/2025**, de fecha 06 marzo de 2025, elaborado por la Arq. Ibeth Muñoz Villegas, ARQUITECTO DE NORMAS Y TRÁMITES de PATRIMONIO HISTÓRICO – G.A.M.S., dirigido al Arq. Ronald Ortiz Ángelo, DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.

ANÁLISIS. - SOLUCIONES MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio permitirá una colaboración interinstitucional, mediante la cual se realizarán acciones de conservación y mejoramiento de la riqueza arquitectónica e historia reflejada en el Centro Histórico, como prioridad con todo lo que tiene que ver con la imagen arquitectónica y expresiones patrimoniales. El Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, apoyará con recursos humanos y técnicos, de acuerdo a la disponibilidad, en las diferentes actividades de acuerdo a requerimiento de las unidades del G.A.M.S., proporcionando equipos multidisciplinarios en trabajos específicos efectuando seguimiento adecuado al área de trabajo a realizarse. Se desarrollará conjuntamente, cursos de capacitación, actualización, intercambio de criterios para el desarrollo institucional y municipal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

Se concluye que la solicitud es viable por la cooperación interinstitucional de ambas partes, cada una de las partes intervinientes, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, lo cual ira en beneficio de la población en su conjunto, por lo cual se recomienda que el presente informe sea derivado al Área Legal de la Dirección de Patrimonio Histórico para su respectivo análisis conforme establece la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, capítulo III Artículo 19, inciso 2., y proseguir conforme establece este instrumento legal.

2.- Que en el **INFORME LEGAL N° 1/2025, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO**, de fecha 7 de marzo de 2025, elaborado por la Abog. Patricia Veizaga Martínez, ASESORA LEGAL PATRIMONIO HISTÓRICO, Vo. Bo. Arq. Gilardi Susana Mendoza Torrico, RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, dirigido al Arq. Ronald Ortiz Angelo DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO – G.A.M.S.

ANÁLISIS LEGAL.-

El artículo 302.I de la Constitución Política del Estado señala que “Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: Num. 35 Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”. Bajo este mandato constitucional, el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, plantea al Gobierno Autónomo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

de Sucre la Suscripción de Convenio Marco Interinstitucional para brindar apoyo, respaldo en las acciones que efectúa el G.A.M.S., en las políticas municipales dirigidas a mejorar las condiciones de vida y preservación de ciudad Patrimonial, asimismo al contar ese Ente Colegiado con la Sociedad Científica correspondiente al Área Patrimonial se podrá contar con los profesionales especialistas en Patrimonio Histórico como también en Urbanismo para temas inherentes al Municipio, objetivo que no transgrede lo previsto por la Constitución Política del Estado, en razón de que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Cabe señalar que el presente Convenio Marco Interinstitucional propuesto por el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca no compromete recursos financieros ni materiales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que corresponde prescindir de la certificación presupuestaria, establecida en el artículo 20 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/2014 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

En tal sentido se evidencia que la Suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA, tiene la finalidad de continuar con la alianza estratégica interinstitucional, que permitirá seguir afianzando los objetivos institucionales de ambas instancias firmantes, lo que a su vez se traduce en un beneficio general para la población del municipio de Sucre; consiguientemente, es claro y evidente que el beneficio señalado guarda concordancia con las facultades y competencias establecidas en la CPE y leyes específicas conexas descritas presentemente, compatible con la política pública institucional de gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CONCLUSIONES.-

La solicitud de Suscripción del Convenio Marco Interinstitucional propuesto por el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, permitirá generar apoyo, respaldo en las acciones que efectúe el G.A.M.S. en las políticas municipales dirigidas a mejorar las condiciones de vida y preservación de ciudad Patrimonial, asimismo al contar ese Ente Colegiado con la Sociedad Científica correspondiente al Área Patrimonial se podrá contar con los profesionales especialistas en Patrimonio Histórico como también en Urbanismo para temas inherentes al Municipio, lo que a su vez permitirá la gestión y ejecución de acciones en favor no solo de los profesionales arquitectos colegiados, sino de la población en general del municipio de Sucre.

El objetivo planteado en el Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, permitirá seguir aunando esfuerzos para responder a los lineamientos y políticas públicas diseñadas por ambas instituciones firmantes, permitiendo cumplir los objetivos trazados con mayor eficiencia y eficacia.

Como se señaló el Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, no compromete recursos financieros, ni materiales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; por tanto, al no transgredir ninguna normativa legal en actual vigencia, establece su viabilidad y pertinencia.

El presente Informe Jurídico responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en el Informe Técnico CITE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN N° 270/2025 dependiente de la Dirección de Patrimonio Histórico, estableciéndose la viabilidad de suscripción del presente Convenio.

RECOMENDACIÓN.

Que, de la revisión y verificación de los antecedentes y por los argumentos expuestos conforme a la normativa aplicada y las conclusiones expuestas se evidencia que cumple con el procedimiento, por lo que se **RECOMIENDA** se remita el presente Convenio, a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E. para la tramitación y suscripción bajo la modalidad de CONVENIO MARCO ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

S.O. 092/25
R.A.M. N° 323/25
CI-2314 E INF. N°67/2025 C.A.L.
Fs. 115

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO³
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE enmarcado en la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE de fecha 27 de marzo de 2021, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 320/2023 de 8 de mayo de 2023, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 410/2024 de 18 de marzo de 2024.

3.- Que el **INFORME TÉCNICO S.M.G.T.U.V. CITE N° 938/2025, de fecha Sucre, 13 de junio de 2025**, elaborado por la Arq. Natali Padilla Díaz, PROFESIONAL V ARQUITECTO 3 – S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Arq. Ives R. Rosales Semich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE VIABILIDAD

El Convenio Marco a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca es viable formalizar el mismo, previo cumplimiento de las formalidades y procedimientos que deben seguir. Esto en razón a que el convenio permitirá a ambas instituciones realizar trabajos de coordinación interinstitucional en beneficio de la población, así como trabajos orientados a acciones de conservación y mejoramiento de la riqueza arquitectónica e historia del Centro Histórico de nuestra ciudad de Sucre.

Por otro lado, en el ámbito académico profesional e institucional, el convenio también permitirá a ambas instituciones realizar actividades tendientes al desarrollo humano de sus dependientes que vayan a ampliar conocimientos experiencias a través de talleres, capacitaciones, concursos relacionados de acuerdo a sus competencias para gestionar e implementar proyectos urbanos y arquitectónicos.

Finalmente, de acuerdo a las competencias que tiene la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se encuentra con la facultad de representar, dirigir y gestionar políticas institucionales que vayan en beneficio de nuestro municipio, que en particular el presente convenio está orientado a conservación y mantenimiento del patrimonio arquitectónico e histórico de nuestra ciudad de Sucre, por lo que la formalización y la suscripción del Convenio Marco técnicamente es viable, puesto que es beneficioso para la entidad Municipal como también para nuestra ciudad de Sucre.

CONCLUSIONES De lo expuesto se concluye que:

El Convenio Marco a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Colegio de Arquitectos Chuquisaca, surge de diferentes reuniones de coordinación desarrolladas de ambas instituciones, con la finalidad de coordinación y cooperación interinstitucional tendientes a la conservación, mantenimiento de la riqueza arquitectónica y planificación urbana nuestra ciudad de Sucre.

Con relación al desarrollo humano de los profesionales dependientes de cada institución, también el Convenio tiene enfocado realizar actividades que desarrollen sus capacidades y conocimientos a través de capacitaciones y talleres. Del mismo modo, de realizar concursos de acuerdo a sus competencias para la ejecución de proyectos urbanos y arquitectónicos en el Municipio.

En el presente trámite administrativo para la formalización de la suscripción del Convenio Marco se tiene emitidas los informes técnico y legal de la Dirección de Patrimonio Histórico de esta entidad municipal, las cuales indican la viabilidad técnica y legal de la Suscripción del mismo, es decir el Convenio Marco.

Asimismo, cursa en la carpeta la solicitud por parte de la Presidenta del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, la suscripción de un Convenio para tal efecto adjunta a la misma los documentos de su representante legal al igual el Acta de Posesión del Directorio C.A.CH. Gestión 2025 -2027.

RECOMENDACIÓN

De la revisión y análisis técnico del trámite en cuestión, técnicamente es viable formalizar la suscripción del Convenio Marco entre el gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca;

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

S.O. 092/25
R.A.M. N° 323/25
CI-2314 E INF. N°67/2025 C.A.L.
Fs. 115

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Motivo por el cual, se **recomienda** a su autoridad previo a la remisión de los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva instruya a quien corresponda se emita el informe legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

4.- Que el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 1037/2025 de fecha 20 de junio de 2025**, elaborado por la Abog. Jessica Daniela Valda Humerez Espada, PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, vía Arq. Ives Rosales Semich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

ANÁLISIS LEGAL.

La solicitud de Suscripción del Convenio Marco Interinstitucional propuesto por el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, permitirá general apoyo, respaldo en las acciones que efectúe el G.A.M.S., en las políticas municipales dirigidas a mejorar las condiciones de vida y preservación de ciudad Patrimonial, asimismo al contar este Ente Colegiado con la Sociedad Científica correspondiente al Área Patrimonial se podrá contar con los profesionales especialistas en Patrimonio Histórico como también en Urbanismo para temas inherentes al Municipio, lo que a su vez permitirá la gestión y ejecución de acciones en favor no solo de los profesionales arquitectos colegiados, sino de la población en general del municipio de Sucre.

El objetivo planteado en el Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, permitirá seguir aunando esfuerzos para responder a los lineamientos y políticas publicas diseñadas por ambas instituciones firmantes, permitiendo cumplir los objetivos trazados con mayor eficiencia y eficacia.

Como se señaló el Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, no compromete recursos financieros, ni materiales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; por tanto, al no transgredir ninguna normativa legal en actual vigencia, se establece su viabilidad y pertinencia.

El presente Informe Jurídico responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en el Informe Técnico CITE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN N° 270/2025 dependiente de la Dirección de Patrimonio Histórico, estableciéndose la viabilidad de suscripción del presente Convenio.

CONCLUSIONES. – de lo expuesto, se concluye que:

El Convenio Marco a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, surge de diferentes reuniones de coordinación desarrolladas de ambas Instituciones, con la finalidad de coordinación y cooperación interinstitucional tendientes a la conservación, mantenimiento de la riqueza arquitectónica y planificación urbana nuestra ciudad de Sucre.

Con relación al desarrollo humano de los profesionales dependientes de cada institución también el Convenio tiene enfocado realizar actividades que desarrollen sus capacidades y conocimientos a través de capacitaciones y talleres. Del mismo modo, de realizar concursos de acuerdo a sus competencias para la ejecución de proyectos urbanos y arquitectónicos en el Municipio.

En el presente trámite administrativo para la formalización de la suscripción del Convenio Marco se tiene emitidas los informes tecnico y legal de la Dirección de Patrimonio Histórico de esta Entidad Municipal, las cuales indican la viabilidad técnica y legal de la suscripción del mismo, es decir del Convenio Marco.

Asimismo, cursa en la carpeta la solicitud por parte de la Presidenta del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, la suscripción de un Convenio Para tal efecto Adjunta a la misma los documentos de su representante legal al igual el Acta de Posesión del Directorio C.A.CH. Gestión 2025-2027.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RECOMENDACIONES. -

De la revisión y análisis técnico del trámite en cuestión, técnicamente es viable formalizar la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca; motivo por el cual, en ese entendido, se recomienda a su autoridad remitir antecedentes a la MAE para fines de remisión al Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/ 2014 de 03 de abril Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y sustentado los informes dentro del presente trámite.

5.- Que el **INFORME LEGAL N° 2024/2025** de fecha 24 de julio de 2025, elaborado por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba ABOGADA – DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL – G.A.M.S., vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL a.i. G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

ANÁLISIS LEGAL

El artículo 302.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Núm. 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal, Núm. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"*. Bajo estos preceptos constitucionales, el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca (C.A.CH.) plantea al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la suscripción de un Convenio Marco Interinstitucional con la intención de establecer los parámetros, mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre el C.A.CH. y el G.A.M.S., en el marco de las atribuciones y funciones establecidas de cada institución, establecer los parámetros y mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre el C.A.CH. y el G.A.M.S., para que en el marco de las atribuciones y funciones establecidas de cada institución, realicen un trabajo coordinado que vaya en favor de la preservación y revitalización del Patrimonio Histórico de la ciudad de Sucre, declarada como Patrimonio Cultural de la Humanidad; objetivo que no transgrede lo previsto por la Constitución Política del Estado, en razón de que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomo Municipales planificar y promover la conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible en el municipio.

Asimismo, es importante mencionar que el presente Convenio Marco Interinstitucional propuesto por el C.A.CH, no compromete recursos financieros, ni materiales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que corresponde prescindir de la certificación presupuestaria, establecida en el artículo 20 de la Ley Autonómica Municipal N°24/2014 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, traduciéndose en un beneficio general para la población del municipio de Sucre; consiguientemente, es claro y evidente que el beneficio señalado guarda concordancia con las facultades y competencias establecidas en la CPE y leyes específicas conexas descritas precedentemente, compatible con la política pública institucional de gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Por otra parte, es importante señalar lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril, que a la letra dice: *"Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal"*, bajo este precepto legal, será necesario que el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA, sea aprobado por el Concejo Municipal de Sucre y posteriormente suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

Finalmente, en atención a todo lo descrito precedentemente, se establece que el presente Informe Jurídico responde estrictamente a consideraciones de orden técnico y legal, habiéndose considerado los aspectos descritos en los Informes emitidos por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del GAMS, a través de su Dirección de Patrimonio Histórico y de toda la documentación adjunta, evaluadas por las



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

instancias antes señaladas, que desarrollan y respaldan técnica y legalmente la solicitud de SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA.

CONCLUSIONES

Conforme a la normativa expuesta y el análisis legal desarrollado *ut supra*, se llega a las siguientes conclusiones:

- Que, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA, responde a las competencias exclusivas que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para promover y conservar la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible del municipio, a través de la colaboración que brindará el C.A.CH. a través de la orientación especializada en temas patrimoniales a requerimiento del GAMS.
- Que, los fundamentos expuestos en los informes: técnico y legal, emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del GAMS, a través de su Dirección de Patrimonio Histórico, establecen la viabilidad y pertinencia para la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA.
- Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril, corresponderá que el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA sea remitido al Concejo Municipal de Sucre, para su APROBACIÓN.
- Que, en atención a todo lo descrito precedentemente, se establece que el presente Informe responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes: Técnico y Legal, emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda a través de su Dirección de Patrimonio Histórico y de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias antes señaladas que desarrollan y respaldan técnicamente la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA.

RECOMENDACIÓN

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y las conclusiones descritas precedentemente, la suscrita profesional **RECOMIENDA** a su autoridad la remisión del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA** al Honorable Concejo Municipal de Sucre para su **APROBACIÓN**, conforme prevé el artículo 16 Núm. 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

6.- Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el citado Convenio Marco Interinstitucional que a continuación se inserta en su tenor integro:

D.G.G.L. 018/2025

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA

Conste por el presente Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca (C.A.CH.), el cual se sujetará al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES). Se tiene como partes del presente documento:

a) El Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, con número de Identificación Tributaria (NIT) 1000003023, con



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

domicilio legal en la calle Aranzaes N° 89 (zona los Álamos) de la ciudad de Sucre, representada legalmente por el **Presidente del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, Arq. Nevil Álvarez Caveró**, con C.I. 5487277 expedido en Chuquisaca, siendo mayor de edad, hábil por derecho y conforme al Testimonio N° 140/2025 de fecha 22 de mayo 2025 otorgado por la Notaria de Fe Pública N° 21 del Distrito Judicial de Chuquisaca, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **"C.A.CH."**

- b) El **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, legalmente representado por el **Dr. Enrique Leaño Palenque**, mayor de edad, con cédula de identidad N° 1145077 con QR, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme se acredita mediante Acta de Juramento y Posesión, emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca de fecha 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Calle Honduras N° 145, Villa Bolivariana (Bloque Norte) de la ciudad de Sucre, que en adelante y para fines de la presente documento se denominará el **G.A.M.S.**

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES). Las partes intervinientes en el presente documento contractual, presentan los siguientes antecedentes:

- a) El **C.A.CH.**, es una institución sin fines de lucro, autónoma, con capacidad, nombre y personalidad jurídica propia, al servicio de sus asociados. Tiene como objetivos el prestar orientación profesional a sectores e instituciones que lo soliciten, tener presencia institucional activa en las instancias de la sociedad civil y el Estado, velando por el desarrollo integral del territorio, participando en la formulación y seguimiento de las políticas que se enuncien al respecto, asumir la defensa de los intereses colectivos y del patrimonio público, cuidando la preservación del medio en condiciones adecuadas para el desarrollo sostenible del país y sus futuras proyecciones.
- b) El **G.A.M.S.**, en el marco de las políticas y los lineamientos estratégicos para el desarrollo social, económico y productivo local, contempla entre sus fines posicionar a Sucre como un destino turístico, mediante el trabajo técnico y operativo que realiza la Secretaría de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en el marco de acciones de conservación y mejoramiento de la riqueza arquitectónica e histórica reflejada en su Centro Histórico, en base a la concertación de políticas estratégicas con actores públicos y privados. En ese contexto, un área prioritaria de acción tiene que ver con la imagen arquitectónica y expresiones patrimoniales en el centro histórico de Sucre, siendo también de mucho interés por parte del sector privado el tema de preservación y embellecimiento de nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de colaboración interinstitucional el **G.A.M.S.** se encuentran desarrollando actividades de mutua colaboración, de intereses y objetivos en diferentes áreas, precautelando siempre como objetivo primordial, el buscar el desarrollo integral sostenible del municipio y la ciudad de Sucre.

TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece:

Artículo 21. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

- 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. Parágrafo I: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

- 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

S.O. 092/25
R.A.M. N° 323/25
CI-2314 E INF. N°67/2025 C.A.L.
Fs. 115

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- 16) Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
- 35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES dispone:

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde municipal, tienen las siguientes atribuciones:

- 1) Representar al Gobierno autónomo Municipal
- 7) Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno autónomo Municipal
- 25) Suscribir convenios y contratos.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE el cual establece:

Artículo 17 (Clases de convenio). "Para efectos de esta ley los convenios podrán ser:

a) Convenio Marco.

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Artículo 23.- (Aprobación). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal. Los convenios específicos que surjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

LEY N° 1373 DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ARQUITECTO

Artículo 4. El Colegio de Arquitectos de Bolivia es la asociación de derecho que agrupa y representa a los profesionales del ramo. Tiene jurisdicción nacional y se desenvuelve de acuerdo a sus Estatutos y reglamentos Internos.

ESTATUTO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA

Artículo 27. El directorio tiene bajo su responsabilidad las tareas de tuición específica, de función autónoma y de coordinación que corresponde programar y desarrollar al Colegio de Arquitectos de Chuquisaca en los campos de acción institucional; a tal fin se entiende por Tuición Específica, el desarrollo de actividades que corresponden de manera exclusiva a esta instancia de Gobierno, para la cual, las otras instancias de gobierno apoyan y coordinan.

Artículo 41. El Directorio Departamental se halla encargado del cumplimiento de los roles asignados dentro de su área específica, que son los siguientes:

- e) Acciones estratégicas. (Tuición Específica)
- f) Proyectos específicos por convenio (Coordinación)
- k) Aspectos institucionales internos (Función autónoma)

S.O. 092/25
R.A.M. N° 323/25
CI-2314 E INF. N°67/2025 C.A.L.
Fs. 115

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES). Forman parte del presente convenio, la siguiente documentación:

Por parte del C.A.CH.

- Nota de solicitud de suscripción del Convenio Marco Interinstitucional.
- Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal del C.A.CH.
- Fotocopia del NIT del C.A.CH.
- Testimonio de Poder legalizado y Acta de Posesión.
- Copia de la Personería Jurídica del C.A.CH.

Por parte del G.A.M.S.

- Fotocopia del Acta de Juramento y Posesión de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Informe Técnico S.M.G.T.U.V. CITE N° 938/2025
- Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Informe legal final S.M.G.T.U.V. CITE N° 1037/2025

QUINTA. - (OBJETO). El presente convenio marco tiene como objeto establecer los parámetros y mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre el **C.A.CH.** y el **G.A.M.S.**, para que, en el marco de las atribuciones y funciones establecidas de cada institución, realicen un trabajo coordinado que vaya en favor de la preservación y revitalización del Patrimonio Histórico de la ciudad de Sucre, declarada como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

SEXTA. - (COMPROMISOS Y OBLIGACIONES). Las obligaciones que se establecen en el presente documento serán de acuerdo a las competencias de cada institución.

OBLIGACIONES DEL "C.A.CH.":

- a) Acreditar o certificar que el personal del **GAMS**, (arquitecto) sea profesional colegiado y sin ningún tipo de sentencia ejecutoriada por el Tribunal de Ética de la institución, para que pueda firmar los proyectos del **G.A.M.S.**
- b) Brindar orientación especializada en temas patrimoniales a requerimiento del **G.A.M.S.**, con el objetivo de emitir criterio técnico como aporte.
- c) Hacer cumplir la Ley N° 1373 del Ejercicio Profesional del Arquitecto y otras normas pertinentes entre sus colegiados.
- d) En coordinación con el **G.A.M.S.** llevar adelante procesos de capacitación y/o actualización dirigidas a los profesionales del área.
- e) El **C.A.CH.** podrá lanzar iniciativas de concursos dentro de sus colegiados para que los mismos puedan coadyuvar al **G.A.M.S.** en el diseño, supervisión (siempre y cuando lo amerite y bajo el procedimiento correspondiente), ideas, proyectos, programas, etc., las cuales puedan ser enmarcadas dentro de los fines que persiguen ambas instituciones para una correcta planificación urbanística, así como para el mejoramiento del ordenamiento territorial en la ciudad de Sucre.
- f) Cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.
- g) El **C.A.CH.** previa revisión visará los planos arquitectónicos de proyectos en los trámites particulares que realiza el cliente administrativo, para la aprobación dentro de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda conforme a normativa vigente, estableciendo en consecuencia su validación.

OBLIGACIONES DEL G.A.M.S.:

- a) Solicitar orientación especializada en temas patrimoniales al **C.A.CH.** solamente en casos que requiera el **G.A.M.S.** con el objetivo de que esta institución pueda emitir un criterio técnico de aporte.
- b) En coordinación con el **C.A.CH.** realizar procesos de capacitación, talleres, conferencias, concursos, etc.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- c) Solicitar al personal dependiente del **G.A.M.S.** del área de arquitectura el registro de inscripción al **C.A.CH.** y certificación de no tener sentencias ejecutoriadas por parte del Tribunal de Ética del **CACH.**
- d) Llevar adelante iniciativas o concursos a nivel urbano y arquitectónico en coordinación con el **C.A.CH.**
- e) Cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.

SÉPTIMA. - (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS).

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco Interinstitucional, se podrán suscribir convenios específicos a requerimiento y/o necesidad del **G.A.M.S.** y el **C.A.CH.**

OCTAVA. (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 10 (diez) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, y según lo pactado entre partes; pudiendo ser renovado de forma expresa por acuerdo de partes.

NOVENA. - (DE LAS MODIFICACIONES). El presente Convenio Marco podrá ser modificado en cualquier momento de su vigencia, previo acuerdo entre partes y a través del correspondiente documento escrito; para lo cual, los representantes legales de ambas instituciones comunicarán con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al contenido del presente documento.

DÉCIMA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial:

- a) Por incumplimiento de las partes a cualesquiera de las cláusulas del Convenio.
- b) Por acuerdo mutuo o a petición de una de las partes suscribientes, debiendo cursar acta debidamente suscrita entre partes.
- c) Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes, en la ejecución de este Convenio.
- d) Imposibilidad sobreviniente por causa fortuita o fuerza mayor, de cumplir con los objetivos pretendidos.

DÉCIMA PRIMERA. - (PROCEDIMIENTO)

1. Para proceder a la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas; el requirente dará aviso por escrito de su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que se acredita.
2. Si dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de notificación, se enmendarán las observaciones realizadas, se normalizará el desarrollo de los alcances del convenio, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución, sobre su conformidad a la solución y el retiro del aviso de intención de resolución.
3. Caso contrario, si al vencimiento del término de los 15 días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la parte que haya requerido la resolución del convenio, notificara mediante carta notariada a la otra parte, comunicando que la resolución del convenio se ha hecho efectiva, quedando sin efecto el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN). Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la misma se entregue al destinatario en las siguientes direcciones:

- **C.A.CH.:**
Calle: Aranzaes N°89 (zona los Álamos).
Teléfono: 4 64 60003
- **G.A.M.S.**
Calle Honduras N° 145 Villa Bolivariana)
Teléfono: 4 64 56185

DÉCIMA TERCERA.- (FUERZA DE LEY). El Presente Convenio se constituye en instrumento vinculante y de cumplimiento obligatorio para las Partes, por tanto, adquiere fuerza de ley conforme a las disposiciones legales



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

en actual vigencia.

DÉCIMA CUARTA. - (CONFORMIDAD Y CONSENTIMIENTO). Dentro del presente documento y para su fiel y estricto cumplimiento, las firmas y rúbricas fueron suscritas sin vicio de consentimiento ni de voluntad. Asimismo, los suscribientes declaran su plena, total y absoluta conformidad con cada una de las cláusulas establecidas en el presente documento, firmando en señal de constancia en cuatro ejemplares, de un mismo tenor.

Sucre,

III.- BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Artículo 16. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°024/20214. LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 17 (CLASES DE CONVENIO). "Para efectos de esta ley los convenios podrán ser:

b) Convenio Marco.

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

ARTÍCULO 23. (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

ARTICULO 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: **b** Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTÍCULO 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA). Dentro del área de sus competencias, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **j)** Analizar, y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA**, que tiene como objeto establecer los parámetros y mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional, para que en el marco de las atribuciones y funciones establecidas de cada institución, realicen un trabajo coordinado que vaya en favor de la preservación y revitalización del Patrimonio Histórico de la ciudad de Sucre, declarada como Patrimonio Cultural de la Humanidad, con los siguientes compromisos y obligaciones.

OBLIGACIONES DEL "C.A.CH.":

- h) Acreditar o certificar que el personal del **GAMS**, (arquitecto) sea profesional colegiado y sin ningún tipo de sentencia ejecutoriada por el Tribunal de Ética de la institución, para que pueda firmar los proyectos del **G.A.M.S.**
- i) Brindar orientación especializada en temas patrimoniales a requerimiento del **G.A.M.S.**, con el objetivo de emitir criterio técnico como aporte.
- j) Hacer cumplir la Ley N° 1373 del Ejercicio Profesional del Arquitecto y otras normas pertinentes entre sus colegiados.
- k) En coordinación con el **G.A.M.S.** llevar adelante procesos de capacitación y/o actualización dirigidas a los profesionales del área.
- l) El **C.A.CH.** podrá lanzar iniciativas de concursos dentro de sus colegiados para que los mismos puedan coadyuvar al **G.A.M.S.** en el diseño, supervisión (siempre y cuando lo amerite y bajo el procedimiento correspondiente), ideas, proyectos, programas, etc., las cuales puedan ser enmarcadas dentro de los fines que persiguen ambas instituciones para una correcta planificación urbanística, así como para el mejoramiento del ordenamiento territorial en la ciudad de Sucre.
- m) Cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.
- n) El **C.A.CH.** previa revisión visará los planos arquitectónicos de proyectos en los trámites particulares que realiza el cliente administrativo, para la aprobación dentro de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda conforme a normativa vigente, estableciendo en consecuencia su validación.

OBLIGACIONES DEL G.A.M.S.:

- f) Solicitar orientación especializada en temas patrimoniales al **C.A.CH.** solamente en casos que requiera el **G.A.M.S.** con el objetivo de que esta institución pueda emitir un criterio técnico de aporte.
- g) En coordinación con el **C.A.CH.** realizar procesos de capacitación, talleres, conferencias, concursos, etc.
- h) Solicitar al personal dependiente del **G.A.M.S.** del área de arquitectura el registro de inscripción al **C.A.CH.** y certificación de no tener sentencias ejecutoriadas por parte del Tribunal de Ética del **CACH.**
- i) Llevar adelante iniciativas o concursos a nivel urbano y arquitectónico en coordinación con el **C.A.CH.**
- j) Cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.

S.O. 092/25
R.A.M. N° 323/25
CI-2314 E INF. N°67/2025 C.A.L.
Fs. 115

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 2. El presente Convenio Marco Interinstitucional tendrá una vigencia de 10 (diez) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, según lo pactado entre partes; pudiendo ser renovado de forma expresa por acuerdo de partes.

ARTÍCULO 3. El Alcalde Municipal de Sucre, es responsable de cumplir con todos los compromisos y obligaciones establecidas en el **"CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA"**, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar y realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en las cláusulas del presente Convenio Marco Interinstitucional.

ARTÍCULO 5. El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

S.O. 092/25
R.A.M. N° 323/25
CI-2314 E INF. N°67/2025 C.A.L.
Fs. 115

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo